

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2101530

Fecha de inicio 11/05/2021

Promovida por (...)

Materia Sanidad

Asunto Infraestructuras sanitarias. HACLE de Mislata.

Trámite Petición de informe. Resolución.

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

Hble. Sra. Consellera

C/ Misser Mascó, 31-33

València - 46010 (Valencia)

Hble. Sra. Consellera

Acusamos recibo de su escrito por el que nos remite informe en relación a la queja de referencia formulada por Doña (...).

La autora de la queja en su escrito inicial de fecha 11/05/2021, sustancialmente, manifestaba los siguientes hechos y consideraciones:

Mi esposo falleció el pasado 25 de julio de 2020 en el **hospital Militar de Mislata**. Que desde que mi esposo ingresó allí (el 22 de junio del mismo año) fue todo muy desagradable debido a las condiciones del hospital. Con insectos totalmente impropios de un hospital como cucarachas, chinches, saltamontes... Con animales como gatos por las instalaciones, sin gel hidro-alcohólico para familiares ni los propios enfermos, sin baños a disposición de los acompañantes, sin suficiente medicación para el enfermo, debiendo acudir a la farmacia para la compra de los mismos, etc. Que finalmente mi esposo falleció e **interpuse una queja** ante quién correspondía por el estado de dicho Hospital que sé que es de gestión privada, **habiendo sido contestada por la Unidad del Comisionado Departamento de Salud de Manises**.

El motivo de mi queja es para que esta situación no le vuelva a suceder a nadie. Entiendo que dicho hospital no está en condiciones para atender a ningún enfermo y por lo tanto no puede estar a disposición de la ciudadanía en dichas condiciones. (el subrayado y la negrita es nuestra).

En este sentido, acompañaba copia de la Hoja de Queja que la interesada presento en fecha 06/08/2020 en relación a las instalaciones, mantenimiento y entorno que rodea al Hospital de Atención a Crónicos y Larga Estancia (en adelante HACLE) de Mislata así como de la respuesta de la Unidad del Comisionado del Departamento de Salud de Manises de fecha 09/09/2020.

Admitida a trámite la queja, en fecha 14/05/2021 solicitamos informe de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en especial y habiendo transcurrido un plazo prudencial (más de ocho meses) de la respuesta de la Unidad del Comisionado del Departamento de Salud de Manises a la interesada, sobre los siguientes extremos:

- En qué situación se encontraban los asuntos que se abordaban respecto al HACLE de Mislata en la respuesta de la administración sanitaria a la autora de la queja: problema picaduras de insectos, elevado número de felinos en los alrededores del centro, falta de baños para acompañantes, problemas con la medicación, fallos en el sistema eléctrico y el aire acondicionado, falta de dispensadores de gel hidro-alcohólico, entre otras.

La administración sanitaria, a través de la Dirección Gerente del Departamento de Salud de Manises, nos informó en fecha 02/06/2021 (registro de entrada en esta institución de fecha 09/06/2021) lo siguiente:

En relación al correo electrónico de la Unidad del Comisionado del Departamento de Salud de Manises recibido en fecha 20 de mayo de 2021, por el que nos da traslado del escrito del Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana de fecha 11 de mayo de 2021 sobre la queja nº 2101530, en el que se indica que traslademos la *“información suficiente sobre la realidad de los hechos y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto, en especial y habiendo transcurrido un plazo prudencial (más de ocho meses) de la respuesta de la Unidad del Comisionado del Departamento de Salud de Manises, sobre los siguientes extremos:*

- *En qué situación se encuentran, actualmente, los asuntos que se abordaban respecto al HACLE de Mislata en la respuesta de la administración sanitaria a la autora de la queja (problema picaduras de insectos, elevado número de felinos en los alrededores del centro, falta de baños para acompañantes, problemas con la medicación, fallos en el sistema eléctrico y el aire acondicionado, falta de dispensadores de gel hidro-alcohólico, entre otras)”,* manifestar que:
 1. El problema de las picaduras de insectos, elevado número de felinos en los alrededores del centro, falta de baños para acompañantes, problemas con la medicación, fallos en el sistema eléctrico y el aire acondicionado, falta de dispensadores de gel hidro-alcohólico, nos remitimos al informe que el Comisionado del Departamento de SALUD DE Manises les traslado en fecha 09/09/2021.
 2. Por otra parte, se han llevado a cabo distintos trabajos con el fin de mejorar las instalaciones, trabajos que a continuación enumeramos:
 - 1) En abril de 2019 se reformó la cocina del HACLE según las indicaciones de Salud Pública.
 - 2) En verano de 2019 se realizó una adecuación del edificio 3 que contemplaba la reforma de varias estancias en la planta primera, ampliación del gimnasio, sustitución de puertas de habitaciones y sustitución de falso techo de todo el edificio.
 - 3) A finales de 2019, se mejoró el sistema de detección de incendios de varios edificios y se instaló una nueva caldera para agua caliente sanitaria en el HACLE, debido a los problemas constantes de las existentes que provenía de antes de la cesión.
 - 4) A principios de 2020 se acondiciono el edificio 2 para posibles contingencias durante el inicio de la pandemia.
 - 5) A mediados de 2020 se instaló una nueva caldera de calefacción puesto que las actuales (provenientes de antes de la cesión) sufrían constantes paradas por averías.
 - 6) Desde principios de 2021, se están adaptando todos los locales de riesgo que pertenecen los edificios que tenemos cedidos a la normativa actual.

Del contenido del informe dimos traslado a la promotora de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo en fecha 01/07/2021.

Concluida la tramitación ordinaria de la queja resolvemos la misma con los datos obrantes en el expediente.

Los HACLES son centros de atención especializada que atienden a pacientes que permanecen ingresados largos periodos de tiempo en los mismos, por ello es fundamental que estos Hospitales cuenten con las mejores infraestructuras y equipamientos.

Debemos señalar que es competencia de la administración sanitaria el decidir las fórmulas de organización administrativa que se deben emplear para estructurar, coordinar y planificar sus infraestructuras sanitarias. En este sentido, desde esta institución no disponemos de medios técnicos que puedan poner en cuestión las decisiones adoptadas por las autoridades sanitarias en relación al HACLE de Mislata.

No obstante lo anterior, la Constitución española de 1978, en su Título I, reconoce en su Art. 43 el derecho a la protección de la salud, estableciendo que es competencia de los poderes públicos el organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios. Nos encontramos, pues, ante un derecho de rango constitucional.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, corresponde a la Conselleria de Sanidad el cumplimiento de ese mandato constitucional. Efectivamente, el Decreto del Consell 185/2020, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, establece en su artículo 1.1 que:

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública es el departamento del Consell encargado de la dirección y ejecución de la política del mismo en materia de sanidad, ejerciendo las competencias en materia de sanidad, salud pública, farmacia, evaluación, investigación, calidad y atención al paciente, que legalmente tiene atribuidas.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el Art. 53 de la Constitución, todos los Principios recogidos en el Capítulo III de la Constitución (entre los que se encuentra el Art. 43) deben informar la actuación de los poderes públicos.

De acuerdo con el Art. 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el Síndic de Greuges es el Alto Comisionado de las Cortes Valencianas que debe velar por los derechos reconocidos en el título I de la Constitución española en el ámbito competencial y territorial de la Comunidad Valenciana.

En estos términos, sin perjuicio de los criterios de organización y coordinación sanitaria que utilice la Conselleria, esta institución es y ha sido especialmente sensible con las problemáticas que surgen en torno a las carencias o deficiencias en las infraestructuras sanitarias en los distintos Departamentos de Salud y así se acredita en los sucesivos Informes que anualmente se presentan ante Les Corts.

En este sentido, entendemos que la acción administrativa en el ámbito sanitario, en cuanto a la organización y tutela de las infraestructuras sanitarias, debe estar dirigida a contar con medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios para toda la población.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1998, de 26 de diciembre (norma aplicable a la tramitación de esta queja), **SUGIERO** a la **CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA** que garantice las acciones que permitan una asistencia sanitaria digna y adecuada a los usuarios/as del HACLE de Mislata, garantizando la igualdad en el acceso y en las condiciones de las prestaciones sanitarias.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las recomendaciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Esta resolución se publicará en la página web del Síndic de Greuges.

Agradeciendo por anticipado la remisión de lo interesado, le saluda atentamente.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana